

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 3819  
(29 de Noviembre de 2016)**

**POR CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESION DE AGUAS  
SUPEFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución número 1070 del 22 de mayo de 2014, la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM otorgó permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hidrica “nacimiento nn vereda Higuerón alto” para el proyecto uso doméstico, al señor **JORGE ALFREDO CORTES OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.527.009 expedida en Popayán Cauca, actuando en calidad de propietario del predio denominado “Berlín” con documento de compraventa de fecha 25 febrero de 2014, de la escritura pública No. 516 del 29 de marzo De 2005, matrícula inmobiliaria No. 206- 63908 ubicado en la vereda Higuerón, sector Berlín, del municipio de Pitalito, en un volumen de 0,034 lps durante un periodo de diez años.

Mediante acta de visita de seguimiento licencias y permisos ambientales No. 558 del 12 de diciembre de 2015, se establece: “CONCEPTO TECNICO: “El concesionario realiza las actividades propias de un permiso de concesión de aguas superficiales de acuerdo a los diseños y actividades propuestas y aprobadas”.

Que mediante radicado CAM 20163400063332 el señor **JORGE ALFREDO CORTES OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.527.009 expedida en Popayán Cauca presenta documentos solicitud trámite de traspaso de permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la señora Isabel Vega de Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.251 expedida en Neiva, adjuntado los documentos Contrato de cesión suscrito con la señora Isabel Vega de Trujillo, FUN diligenciado y firmado por al cesionaria, Certificado de libertad y tradición del inmueble Besarabia, Fotocopia cedula de la cesionaria”

Mediante oficio No. 20163400145961 del 05 de octubre de 2016, la CAM DTS solicita documentos faltantes para el trámite de traspaso.

Mediante radicado CAM DTS 20163400209272, se adjuntan documentos requeridos.

Mediante Auto N°. 208 del 01 de Noviembre de 2016, se da inicio al trámite de cesión del permiso de concesión de aguas.

Mediante radicado CAM DTS 20163400230222 del 01 de noviembre de 2016, se allega el recibo de la consignación en DAVIVIENDA.

Con posterioridad se realiza visita de viabilidad de la petición consignada al interior del acta de visita de seguimiento licencias y permisos ambientales No. 666 del 11 de noviembre 2016, estableciéndose:

## **"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*El 10 de noviembre de 2016, en compañía del señor Laureano Guzman, presidente de la Junta administradora del acueducto Higuerón, celular 3133398687, delegado del señor Cortés, concedor del área y vendedor del predio donde se ubica el nacimiento de agua.*

*El predio Berlín, se ubica a 4 kms de la cabecera municipal de Pitalito, mano derecha, 100 metros antes del cruce, 120 metros antes de la escuela veredal, de una extensión de 1,5 Has, terreno plano. El señor Cortés solicita PCA para veinte personas permanentes y veinte transitorias, para construir una vivienda campestre. Coordenadas planas X: 784591 Y: 695302 a 1307 m.s.n.m.*

*La fuente hídrica punto de toma consta de dos aguas, una propia, que vierte de un nacimiento de agua y otra, el caudal ecológico, caudal sobrante del acueducto Higuerón alto, que surte la demanda de agua del acueducto de cuatro familias (Jesús Quintero, Ildé Medina, Miguel Valderrama y Laureano Guzman), con la resolución No. 1920 de 30 de Agosto de 2011.*

*Para llegar al sitio, pasa la escuela veredal, 80 metros adelante cruce a mano izquierda y sube por carretera destapada, 1 km. Aproximadamente, hasta la vivienda del señor Laureano Guzman. De allí, cien metros abajo hasta el sitio de punto de toma, coordenadas planas X: 785437 Y: 695777 a 1468 m.s.n.m.*

*Se aforó la fuente hídrica en el sitio de la bocatoma, por el método volumétrico, realizando cinco mediciones para promediar los resultados, registrando un caudal de 0,26 lps en época de lluvias moderadas. El caudal otorgado es de 0,034 lps, registrando un remanente de 0,226 lps, garantizando el caudal ecológico. La zona de captación ha aumentando la zona de protección mediante la siembra de arboles como cuchiyuyo.*



*Figura 1. Se observan los sitios de bocatoma y predio.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

*El concesionario y el cesionario cumplen con los requisitos exigidos para el trámite de traspaso de permiso de concesión de aguas superficiales.*

*Una vez realizada la visita de seguimiento, se puede evidenciar que los sitios de captación y sitio de recepción, cumplen con las especificaciones y obligaciones impuestas en la resolución número 1070 del 22 de mayo de 2014, la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM otorgó permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hidrica “nacimiento nn vereda Higuerón alto” para el proyecto uso doméstico, al señor JORGE ALFREDO CORTES OSPINA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.527.009 expedida en Popayán Cauca*

### 4. REQUERIMIENTOS

*No aplica en este caso*

### 5. RECOMENDACIONES

*Continuar con el proceso de traspaso de la PCA”.*

*Que de acuerdo al Decreto 1541 de 1978, Artículo 51°.- En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.*

*Que de conformidad con el artículo 95 del código Nacional de los Recursos Naturales y el artículo 50 del Decreto 1541 de 1978, el traspaso o la cesión de una concesión de aguas superficiales requiere autorización previa de la Corporación.*

*Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar o negar el traspaso o cesión de esta Concesión de aguas superficiales. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006,*

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución N°. 1070 del 22 de mayo de 2014 al señor **JORGE ALFREDO CORTES OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.527.009 expedida en Popayán Cauca, a favor de la señora **ISABEL VEGA DE TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.251 expedida en Neiva y todas las obligaciones que de esta concesión se desprenden.

**ARTICULO SEGUNDO:** En lo sucesivo y para todos los efectos legales, se establece como titular de la concesión de aguas superficiales la señora **ISABEL VEGA DE**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.251 expedida en Neiva.

**ARTICULO TERCERO:** De otra parte, se deberá tener en cuenta las limitaciones de que habla la ley 2 de 1959 como Reserva Forestal de la Amazonía y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

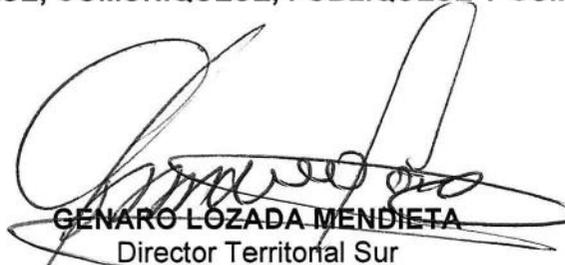
**ARTICULO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **ISABEL VEGA DE TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.251 expedida en Neiva o quien haga sus veces, con la advertencia de que contra la presente procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **JORGE ALFREDO CORTES OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.527.009 expedida en Popayán Cauca, con la advertencia de que contra la presente procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Exp. DTS 3-019-2014  
Proyecto: WIMT  
Proyecto: Cmférez